

8805

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Enfermedades del Torax, por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza vacante de Médico Tisiólogo de Centros de Enfermedades del Torax y la convocatoria para la práctica de los ejercicios correspondientes.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 27 de abril de 1974, página 8692, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «Se convoca al aspirante admitido para las once de la mañana del día 15 de abril, computado a partir del siguiente al de la publicación...», debe decir: «Se convoca al aspirante admitido para las once de la mañana del quince día hábil, computado a partir del siguiente al de la publicación...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8806

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de La Laguna y Sevilla por la que se señala nueva fecha de presentación de opositores.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 24 del actual se publica la citación de los opositores a las plazas de Profesores agregados de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de La Laguna y Sevilla, para su presentación ante el Tribunal el día 11 de mayo, a las doce de la mañana, en la sala de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Habiéndose retrasado la inserción, por lo que no se cumplen los quince días hábiles reglamentarios, se acuerda que dicha presentación se realice el día 14 del referido mes, a la misma hora y lugar indicados.

Madrid, 27 de abril de 1974.—El Presidente del Tribunal, J. J. López Ibor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8807

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir veinticinco plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Montes del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vacantes veinticinco plazas de Ayudantes de Montes, este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2480/1968, de 10 de septiembre, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir las con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan veinticinco plazas, que serán incrementadas con forme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número definitivo de plazas que ha de comprender esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan son para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes dependiente del Ministerio de Agricultura. El régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a estas plazas son las señaladas en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, y disposiciones complementarias, siendo el coeficiente multiplicador asignado a las mismas el 3,8.

1.3. Sistema selectivo.

La elección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

A) Prueba previa: Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico de los incluidos en el cuadro de inutilidades, que se inserta como anexo a esta convocatoria.

B) Primer ejercicio:

Contestación por escrito, en un plazo de dos horas, a las cuestiones propuestas por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

C) Segundo ejercicio:

Se desarrollará en dos sesiones y, simultáneamente, para todos los opositores. Se contestará por escrito, durante una hora como máximo por tema, a cinco extraídos a la suerte, uno de cada parte de los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

En la primera sesión:

- I. Recursos naturales.—Descripción.
- II. Recursos naturales.—Utilización.
- III. Industrias de primera transformación.

En la segunda sesión:

- IV. Maquinaria.
- V. Legislación forestal.

D) Tercer ejercicio:

Desarrollo, por escrito, durante cuatro horas, de dos temas del anexo II, extraídos a la suerte, uno de los veinte primeros y otro de los restantes.

Los opositores leerán públicamente ante el Tribunal los dos temas realizados.

E) Cuarto ejercicio:

Desarrollo, por escrito, durante tres horas, de dos temas del anexo III, extraídos al azar.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título oficial de Perito de Montes o de Ingeniero técnico en Especialidades Forestales o haber abonado los derechos para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de la función.
- g) Los opositores femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de acabar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar lo siguiente en su solicitud:

a) Manifestar expresamente los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947 a los caballeros mutilados de guerra, excombatientes, excautivos e hijos de caídos, siempre que no hubieran hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse por duplicado conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Devolución de los derechos y gastos.

A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en las pruebas selectivas con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, les serán devueltos los derechos abonados. Asimismo, les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince

días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes con categoría, al menos de Jefe de Sección.

b) Vocales:

Tres funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ingeniero de Montes, en situación de activo o supernumerario.

Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Montes, que actuará además como Secretario.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al Ilustrísimo señor Subsecretario, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en esta oposición se publica juntamente con la convocatoria como anexo a la misma.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación al de comienzo de las pruebas.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las pruebas y ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

- La prueba previa tendrá la calificación de apto o no apto, siendo requisito indispensable la declaración de aptitud para tomar parte en los ejercicios siguientes.
- Los miembros del Tribunal calificarán conjuntamente todas las fases y ejercicios de que consta la oposición, debiendo adjudicar a cada opositor, en cada prueba, de cero a diez puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios, debiendo obtenerse, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos para su aprobación.
- El resultado final de cada uno de los ejercicios primero, tercero y cuarto será la media aritmética de dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que haya intervenido en la calificación.
- Cada una de las fases que comprende el segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, conforme al modo previsto en el apartado anterior, debiéndose sacar la media aritmética para obtener la calificación unitaria de este ejercicio.
- La calificación final de cada aspirante se obtendrá por la media aritmética de la puntuación conseguida en los cuatro ejercicios que comprende la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminadas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Subsecretaría del Departamento la relación de aprobados, a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado médico oficial, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.
- Título oficial de Perito de Montes o de Ingeniero técnico en Especialidades Forestales, expedido por el Estado Español, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo, o certificación expedida por la respectiva Escuela en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos. Estos requisitos deben cumplirse con fecha anterior a la de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de documentos.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la

Mujer o de encontrarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados funcionarios, quedando unidas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Montes a favor de los interesados. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y previamente cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. RECURSO DE CARÁCTER GENERAL CONTRA LA OPOSICIÓN

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hlmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

PROGRAMA

ANEXO I

I. Recursos naturales. Descripción

Tema 1. Misión protectora de los montes.—Los montes como fuente de recursos naturales.—Misión socio-recreativa de los montes.

Tema 2. Recursos naturales renovables.—Conceptos básicos. Formas de utilización.—Localización de las zonas forestales que en España tienen mayor importancia su utilización.

Tema 3. Recursos naturales no renovables.—Conceptos básicos.—Utilización.—Localización de las zonas forestales que en España tienen mayor importancia su utilización.

Tema 4. El suelo forestal.—Capas que lo forman. El humus. Proceso de transformación de la materia orgánica.—El subsuelo.

Tema 5. Bosques españoles, su distribución y localización. Recursos que proporcionan.

Tema 6. Coníferas.—Caracteres generales y exigencias ecológicas de las principales especies que vegetan en España.—Áreas geográficas y zonas altitudinales en que se localizan.

Tema 7. Frondosas.—Caracteres generales y exigencias ecológicas de las principales especies que vegetan en España. Áreas geográficas y zonas altitudinales en que se localizan.

Tema 8. Formaciones y asociaciones forestales.—Principales matorrales españoles.—Su relación climática con las especies arbóreas.

Tema 9. Pastizales naturales españoles.—Clasificación y descripción de los diversos tipos.—Localización y recursos que proporcionan.—Principales especies praterenses.

Tema 10. La fauna salvaje.—Características principales, exigencias ecológicas y áreas de habitación de las especies indígenas y exóticas existentes en España.

Tema 11. Fauna acuicola continental.—Características principales, exigencias ecológicas y ubicación de las especies indígenas y exóticas existentes en España.

II. Recursos naturales. Utilización

Tema 1. Conceptos básicos de las Instrucciones de ordenación de montes arbolados de 29 de diciembre de 1970 y de las de ordenación y organización económica de la producción forestal de 27 de enero de 1930.

Tema 2. Interpretación de los proyectos de ordenación limitada. Partes de que consta.—Revisión: Su objeto y partes de que consta. Planes Técnicos.—Planes anuales.

Tema 3. Recogida de los datos precisos para el estudio del medio estacional.—Datos climáticos y edáficos.—Índices.—Interpretación de resultados.

Tema 4. Inventariación.—Estructura del vuelo arbóreo.—Determinación por métodos directos del número de pies, distribución diamétrica y áreas basimétricas.

Tema 5. Procedimientos generales de cubicación de árboles en pie.—Cubicación de árboles apeados.

Tema 6. Análisis epideméricos.—Árboles tipos: Cálculo.—Valores modulares.—Cálculo de existencias y crecimiento de una masa.

Tema 7. Fundamento de las mediciones relascópicas.—Aplicaciones al estudio del inventario.—Emprego de la fotografía aérea en la inventariación forestal.—Práctica de los trabajos de campo y gabinete.

Tema 8. Aprovechamientos forestales.—Pliegos de condiciones.—Datos para la fijación de los precios base e índice.—Formas de adjudicación y sus requisitos.—Actuaciones administrativas a que dan lugar los aprovechamientos.

Tema 9. Aprovechamientos maderables.—Interpretación y desarrollo de los planes de corta.—Clases de corta.—Toma de datos para la redacción de los planes anuales.—Ejecución del plan anual.—Operaciones a realizar.—Gestión de los citados aprovechamientos.

Tema 10. Aprovechamientos resinosos.—Interpretación y desarrollo de los planes de resinación.—Sistemas de resinación.—Toma de datos para la redacción de los planes anuales.—Ejecución del plan anual.—Operaciones a realizar.—Gestión de los citados aprovechamientos.

Tema 11. Aprovechamientos de corcho.—Interpretación y desarrollo de los planes de descorche.—Turnos de descorche establecidos. Toma de datos para la redacción de los planes anuales.—Ejecución del plan anual.—Operaciones a realizar.—Gestión de los citados aprovechamientos.

Tema 12. Aprovechamientos de pastos.—Diferentes sistemas y técnicas de pastoreo.—Control del aprovechamiento. Otros aprovechamientos.

Tema 13. La caza. Terrenos cinegéticos.—Licencias y períodos hábiles y vedas según las especies.—Limitaciones y prohibiciones.

Tema 14. La pesca.—Ejercicio de la pesca.—Licencias.—Artes prohibidas. Períodos hábiles según las especies.—Dimensiones mínimas.

III. Industrias de primera transformación

Tema 1. La producción forestal española.—Su estructura.—Estructura de los medios de producción.

Tema 2. Estructura del comercio de los productos forestales.—Comercio interior y exterior.—Evolución y perspectivas.

Tema 3. Industrialización de los productos forestales. Su estructura o importancia económica del sector. Problemas específicos.

Tema 4. Industrias de aserío.—Tipos de serrerías.—Elementos.—Instalaciones complementarias.—Mejora de rendimientos.

Tema 5. Serrerías fijas.—Sierras mecánicas. Clases, ventajas e inconvenientes.—Sierra de cinta.—Elementos y su descripción.

Tema 6. Elementos auxiliares de las serrerías mecánicas: Carro galera y galerín.—Desdobladores y canteadoras. Máquinas de achafanado y afilado y triscado.—Soldaduras de cinta.—Instalaciones complementarias.

Tema 7. Despiezo.—Denominaciones.—Diversos tipos de despiezo.—Terminología de las piezas escuadradas.—Escuadras mayores y menores.—Normalización.

Tema 8. Industrias de la destilación de mieras.—Sistemas de destilación.—Tipos de fábricas.—Elemento fundamental de la destilería: Alambiques.

Tema 9. Elementos o aparatos auxiliares en las destilerías de mieras: Caldera preparatoria, filtro autoclave, decantadoras, condensadores depósito florentino. Finalidad y características.

Tema 10. Industrias de destilación de leñas y plantas aromáticas.—Industrias de preparación del corcho.

IV. Máquinaria

Tema 1. Motor de explosión.—Fundamento y órganos principales.—Tiempo del motor.—Sistemas de lubricación y refrigeración.

Tema 2. Motor Diésel.—Fundamento y órganos principales. Sistema inyector.—Motores eléctricos.—Distintos tipos.—Ventajas.

Tema 3. Lubricantes.—Carburantes.—Clases de aceites y grasas.—Sistemas de carburación.

Tema 4. Tractores.—Clases y tipos.—Órganos principales. Acoplamiento a máquinas operadoras.—Motocultores.

Tema 5. Laboreo y cultivo.—Diferentes tipos de aperos.—Descripción somera de los principales e ideas generales sobre su empleo.

Tema 6. Mecanización de la preparación del suelo y cuidados culturales. Descripción somera de las principales máquinas e ideas generales sobre su utilización.

Tema 7. Mecanización del abonado, siembra y plantación. Descripción somera de las principales máquinas e ideas generales sobre su utilización.

Tema 8. Mecanización del apeo y desembosque.—Descripción somera de las principales máquinas y aperos en el apeo, descamado, descortezado, troceado, arrastre y desembosque.

Tema 9. Mecanización de la clasificación de productos forestales. Medios utilizados. Mecanización del transporte de productos forestales. Utilización de vehículos específicos.

Tema 10. Mecanización del movimiento de tierras.—Empujadores.—Traillas de arrastre. Mototraillas. Taluzadoras.—Motoniveladoras.—Excavadoras.—Retroexcavadoras.—Dragalina.—Palas cargadoras.—Maquinaria para estabilización y compactación de tierras.

Tema 11. Máquinas auxiliares para la construcción.—Machacadoras.—Gravilladoras.—Molinos.—Cribas.—Transportadoras.—Hormigoneras.

Tema 12. Mecanización en el combate de plagas y lucha contra incendios. Pulverizadores, espolvoradores y atomizadores. Motobombas y extintores. Herramientas auxiliares.

Tema 13. Organización de los trabajos de mecanización y control de la maquinaria en funcionamiento y parados. Partes de trabajo.—Talleres para entretenimiento de la maquinaria forestal.—Locales, materiales y herramientas. Revisión y reparaciones.

V. Legislación forestal

Tema 1. Ley y Reglamento de Montes.—Concepto y clasificación de los Montes.—El Catálogo: inclusiones y exclusiones; presunción posesoria.

Tema 2. Ley y Reglamento de Montes. Deslindes y Amojamientos.—Gravámenes y ocupaciones de/o en montes catalogados.—Adquisiciones y permutas.

Tema 3. Ley y Reglamento de Montes.—Proyectos de ordenación y planes técnicos.—Aprovechamientos en montes catalogados: Régimen jurídico de los aprovechamientos.—Aprovechamientos de montes no catalogados: Competencia de la Administración.

Tema 4. Ley y Reglamento de Montes.—Industrias forestales: Competencias.—Industrias que se consideran de carácter forestal.—Calificación de industrias de preferente interés forestal.

Tema 5. Ley y Reglamento de Montes.—Repoblación forestal.—Consorcios voluntarios y otros convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Servicio Hidrológico-Forestal.

Tema 6. Ley y Reglamento de Montes.—Mejoras.—Conceptos. Planes de mejora.—Actuaciones y procedimiento.

Tema 7. Ley y Reglamento de Montes.—Infracciones forestales: competencias y sanciones aplicables.—Imposición y pago de las sanciones.—Indemnización por daños y perjuicios.—Extinción de las responsabilidades.—Procedimiento sancionador.

Tema 8. Ley y Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado.—Fines, medios, exenciones adquisición de terrenos. Ley sobre repoblación forestal de riberas, ríos y arroyos.

Tema 9. Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.—Normas para su clasificación. Régimen jurídico aplicable.

Tema 10. Ley de Incendios Forestales.—Normas básicas.—Disposiciones complementarias.—Declaración de «zonas de peligro», sus efectos.

Tema 11. Disposiciones sobre plagas forestales.—Reconocimientos sanitarios.—Certificados sanitarios: competencias, necesidad.—Declaración oficial de existencia de plagas.

Tema 12. Ley y Reglamento de Pesca Fluvial.—Aguas continentales.—Conservación y fomento de las especies.—Procedimientos y sanciones.—Disposiciones complementarias.

Tema 13. Ley y Reglamento de caza.—Principios generales. Clases de terrenos cinegéticos. Propiedad de las piezas.—Protección, conservación y aprovechamientos cinegéticos.—Responsabilidad por daños y licencias.—Infracciones y su sanción.—Disposiciones complementarias.

Tema 14. Legislación sobre auxilios a Empresas forestales. Créditos a la repoblación forestal.—Créditos a las Empresas forestales.—Actuaciones y procedimientos.

Tema 15. Legislación sobre agrupaciones de productores.—Cooperativas. Grupos sindicales.—Agrupaciones de productores agrarios.

ANEXO II

Tema 1. Causas de destrucción de las masas forestales: roturaciones, excesivo aprovechamiento de las masas arbóreas, pastoreo, plagas o incendios.—Principales efectos de cada una.

Tema 2. Trabajos selvícolas de regeneración de los bosques. Trabajos selvícolas de incremento de la producción.—Conceptos básicos.—Cuidados culturales de las masas.

Tema 3. La propagación de las especies forestales.—Semillas: Producción, recolección, manipulación y conservación.—Viveros: Obras y trabajos precisos para su instalación y cultivo.—Técnicas de extracción, embalaje y transporte de la planta.

Tema 4. Ejecución de los trabajos de repoblación.—Preparación del terreno.—Siembras y plantaciones.—Particularidades en función del clima y especie.—Medidas a tomar durante la ejecución de los trabajos.

Tema 5. Técnicas de repoblación: Repoblaciones en zonas semiaridas y húmedas.—Medidas a tomar durante la ejecución de los trabajos.

Tema 6. Ejecución de los trabajos de repoblaciones con especies de crecimiento rápido.—Medidas a tomar durante la ejecución de los trabajos.

Tema 7. Fijación y repoblación de terrenos inestables: Dunas, desmontes y terraplenes.—Fajas, cortinas y bosquetes cortavientos.—Medidas a tomar durante la ejecución de las obras.

Tema 8. Ejecución de las repoblaciones en riberas.—Plantaciones lineales y ornamentales.—Medidas a tomar durante la ejecución de los trabajos.

Tema 9. Creación, conservación y regeneración de pastizales.—Cuidados culturales de los mismos.—Técnicas de instauración.

Tema 10. Protección, conservación y defensa de la fauna salvaje.—Reservas y cotos.—Granjas y repoblaciones cinegéticas.

Tema 11. Protección, conservación y defensa de la fauna acuícola continental.—Cotos fluviales.—Piscifactorias y repoblación piscícola.

Tema 12. Incendios forestales.—Clases, causas y factores influyentes en su propagación.—Medidas preventivas.—Materiales, medios, normas generales de actuación y medidas de seguridad que han de emplearse en la extinción.

Tema 13. Enfermedades criptogámicas más importantes en viveros, montes y productos forestales.—Medidas cautelares, medios y actuaciones aconsejables para su control y combate.

Tema 14. Entomofauna forestal.—Principales insectos perjudiciales en viveros, montes y productos forestales.

Tema 15. Plagas forestales.—Medidas preventivas.—Control físico, químico y biológico.—Técnicas de aplicación de plaguicidas.—Toxicidad, residuos y contaminación de los plaguicidas.—Lucha integrada.

Tema 16. El suelo. Empobrecimiento por acumulación de residuos sólidos.—Medios preventivos y de recuperación.—Erosión cólica, hídrica y fenómenos nivales: Causas y factores.—Restauración hidrológico-forestal.

Tema 17. El suelo.—Modificaciones estructurales, degradación física o química y deterioro biológico.—Causas, elementos y factores.—Conservación de suelos agrícolas.

Tema 18. Contaminación de aguas continentales.—Elementos contaminantes.—Vertidos procedentes de poblaciones e industrias.—Arrastre de abonos y pesticidas.—Desechos sólidos.—Efectos sobre la flora y la fauna afectada.—Depuración de aguas residuales.

Tema 19. Contaminación atmosférica.—Principales compuestos contaminantes.—Efectos sobre la vegetación.—Papel de la vegetación en la regeneración del aire.

Tema 20. El paisaje.—Medidas protectoras.—Parques nacionales y sitios y monumentos de interés nacional.—Cinturones verdes en núcleos de población.—Alteración y destrucción del paisaje.—Actuaciones selvícolas para su conservación y regeneración.

Tema 21. Planimetría.—Métodos planimétricos.—Descripción, aplicación y práctica de los mismos.—Elección de aparatos.—Registro y datos de campo.

Tema 22. Altimetría.—Sistemas de nivelación.—Descripción, aplicación y práctica de los mismos.—Elección de aparatos.—Registros y datos de campo.

Tema 23. Nivelación.—Plan general de nivelación.—Elección de métodos o instrumentos.—Trazado de curvas de nivel y líneas de máxima y mínima pendiente.—Redes de nivelación.

Tema 24. Taquimetría.—Fórmulas taquimétricas.—Registro y fórmulas para transporte por coordenadas rectangulares.—Cálculo de superficies.

Tema 25. Proyectos.—Conceptos básicos.—Estudios preliminares y datos previos para la redacción de un proyecto.—Documentos de que consta un proyecto.

Tema 26. Ejecución de proyectos.—Replanteo de una obra.—Ejecución y control de la obra.—Medición de las unidades ejecutadas.—Certificación, valoración y liquidación de las obras.

Tema 27. Materiales de construcción.—Acidos: sus clases.—Piedra.—Materiales cerámicos.—Madera de construcción.—Materiales metálicos.—Aglomerantes.—Morteros y hormigones.

Tema 28. Construcciones forestales.—Emplazamiento, dimensiones y características constructivas según destino.—Instalaciones auxiliares.

Tema 29. Construcciones ganaderas.—Dimensiones y características constructivas.—Instalaciones auxiliares.—Abrevaderos, características constructivas.—Esterederos, capacidad y características constructivas.

Tema 30. Granjas cinegéticas y piscifactorias.—Particularidades constructivas.—Escalas salmoneras, clases.

Tema 31. Vías forestales.—Clasificación.—Características geométricas.—Toma de datos para la redacción de un proyecto.—Trabajos de gabinete.—Perfiles longitudinales y transversales.—Rusantes. Fórmulas de cubicación entre perfiles.

Tema 32. Construcción de vías de saca.—Replanteo de la obra.—Fases de su construcción.—Explanación.—Desarrollo de las obras.—Obras de fábrica: clases.—Medidas y actuaciones a realizar durante la construcción.

Tema 33. Afirmado en las vías de saca.—Conceptos básicos. Clases de firme.—Control de las obras.—Medidas y actuaciones a realizar durante las mismas.

Tema 34. Construcciones hidrológico-forestales.—Clases.—Toma de datos para la redacción de proyectos.—Clasificación de cuencas.

Tema 35. Ejecución de obras y trabajos para corrección de torrentes y aludes.—Control de las obras.—Medidas y actuaciones a realizar durante las mismas.

Tema 36. Obras de conservación de suelos, su finalidad.—Terrazas.—Tipos más corrientes.—Replanteos.—Sistemas de construcción.—Zanjas de desviación y desagüe.

ANEXO III

Tema 1. El Estado Español.—Los Organos superiores del Estado.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2. La Administración Pública: Central, Local e Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Organos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Normas generales de la actuación administrativa.—Actos administrativos.—Términos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Recursos.

Tema 4. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Forma de sujeción de la Administración al Derecho.—Objeto del recurso.—Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5. Los funcionarios públicos.—Concepto.—Clases.—Derechos y deberes.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Derechos pasivos.

Tema 6. Cuerpos y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.—Especial referencia al Cuerpo de Ayudantes de Montes.—El Reglamento de 10 de septiembre de 1966.—Adquisición y pérdida de la condición de Ayudantes de Montes.—Puestos de trabajo.—Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública española: Su significado político y administrativo.—Funciones y competencias: Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.

Tema 8. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura: antecedentes y organización actual.—Servicios centrales y periféricos.—Funciones, competencias y organización de la Subsecretaría.

Tema 9. Funciones, competencias y organización de la Secretaría General Técnica.—Funciones, competencias y organización de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.—Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

Tema 10. Funciones, competencias y organización de la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema 11. Funciones, competencia y organización de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.—Funciones, competencias y organización del Servicio de Extensión Agraria.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

Tema 12. Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

Tema 13. Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

Tema 14. Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

Tema 15. Funciones, competencias y organización del Servicio Nacional de Productos Agrarios.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

Tema 16. Funciones, competencias y organización del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.—Disposiciones que regulan las actividades de este Organismo autónomo.

Tema 17. Funciones, competencias y organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.—Funciones, competencias y organización del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.—Funciones, competencias y organización del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Disposiciones que regulan estos Organismos autónomos.

CUADRO DE INUTILIDADES

1. Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
2. Debilidad general orgánica, permanente.
3. Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
4. Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
5. Tumores malignos.
6. Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel o mucosas (lepra, etc.).
7. Bocio exoftálmico.
8. Intoxicaciones crónicas (saturnismo, alcoholismo, drogas, etcétera).
9. Reumatismo crónico.
10. Sífilis.
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas.
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional.
15. Deformidades de columna vertebral que impidan los normales movimientos del tórax.
16. Alienación mental.
17. Enfermedades epilépticas.
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato respiratorio.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.
22. Enfermedades cardíacas (Miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Océps con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracoma.
28. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencias de orina.
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar.
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.

MINISTERIO DE COMERCIO

8808

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas vacantes en la plantilla de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Redactores en la plantilla del Organismo Autónomo de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, disposición transitoria modificada en parte por Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del mismo Estatuto, este Ministerio ha resuelto convocar las pruebas selectivas restringidas para cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Redactores vacantes en la Plantilla del Organismo Autónomo Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones del Ministerio de Comercio.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, así como de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio de idiomas: Consistirá en la traducción al español, sin ayuda de diccionario y durante un plazo de tres horas, de dos textos de economía, uno obligatorio en lengua inglesa, y el otro a elegir entre los propuestos por el Tribunal de lengua francesa, lengua alemana o lengua italiana.

2.º Análisis y comentarios de textos: Consistirá en analizar y comentar uno o varios textos de economía propuestos por el Tribunal durante un plazo de tres horas.

3.º Tema de redacción: Consistirá en la redacción de un tema de la actualidad económica nacional e internacional elegido por el opositor entre los tres propuestos libremente por el Tribunal, durante un plazo de tres horas.

4.º Prueba de especialización económica: Contestación por escrito y durante un plazo máximo de cinco horas de un tema elegido por sorteo del programa anexo a la presente convocatoria. Durante la práctica de este ejercicio los opositores podrán utilizar los textos y material bibliográfico de que vayan provistos o existan en la Biblioteca en que se celebre el ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, en Ciencias Políticas o en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos, salvo que estén exentos de su cumplimiento.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones por un período superior a dos años con anterioridad al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, continuándose en la posesión de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».